



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de setiembre de 2025.

**VISTOS:** El Informe N.º 234-2025-DIRESA-HRM/16, de fecha 07 de agosto de 2025; Informe N.º 112-2025-DIRESA-HRM/16.16.3, de fecha 07 de agosto de 2025; Informe N.º 230-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P., de fecha 13 de agosto de 2025; Informe N.º 1469-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 20 de agosto de 2025; Informe N.º 1051-2025-DIRESA-HRM-03, de fecha 25 de agosto de 2025; Informe Legal N.º 119-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 03 de setiembre de 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, el Decreto Legislativo N.º 1154, "Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios", modificado con Ley N.º 31516, estipula en su artículo 2 la definición de los Servicios Complementarios en Salud; señalando que: *"es el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud. Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afecta al impuesto a la renta"*;

Que, el artículo 3 del acotado marco normativo, establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:

1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, se aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud", cuyo objeto es autorizar a los profesionales de la salud brindar, en forma voluntaria, servicios complementarios en salud a efectos de reducir la brecha existente entre la oferta y la demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, para incrementar el acceso de la población a los servicios de salud;

Que, por otro lado, el numeral 6.2 del artículo 6 del mencionado reglamento, establece que: Para la aprobación del Plan de ampliación de atención se debe cumplir con lo siguiente: a) De cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 6.1, el jefe de servicio/departamento, en caso del segundo o tercer nivel de atención, o el jefe del establecimiento de salud en caso del primer nivel de atención, o el gerente de la red prestacional, en el caso de EsSalud, presenta ante el titular de la unidad ejecutora o entidad, según corresponda, en un plazo mínimo de treinta (30) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud el Plan de ampliación de atención para su aprobación. b) La oficina de presupuesto o quien haga sus veces emite opinión sobre la disponibilidad presupuestaria previa a la aprobación del Plan de ampliación de atención. c) El titular de la unidad ejecutora o entidad de acuerdo con su estructura organizacional aprueba por acto resolutivo el Plan de ampliación de atención y autoriza la implementación de los servicios complementarios en salud, una vez que se cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo. d) El plazo de aprobación del Plan de ampliación de atención será como máximo de quince (15) días calendario previos a la fecha de inicio programada de los servicios complementarios en salud;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, señala que, por excepción el Anexo 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica", aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2014-SA, mantiene su vigencia en tanto se apruebe el nuevo valor del costo-hora de los servicios complementarios en salud;

Que, se debe recurrir a la figura de la eficacia anticipada, regulada en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; así corresponde emitir el presente acto administrativo con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2025.



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de setiembre de 2025.

Que, Mediante el Informe N.º 234-2025-DIRESA-HRM/16, de fecha 07 de agosto de 2025, del departamento de enfermería, remite el "Plan de atención de servicios complementarios, servicio de enfermería de centro quirúrgico y central de esterilización", correspondiente al mes de agosto. En mérito al Informe N.º 112-2025-DIRESA-HRM/16.16.3, de fecha 07 de agosto de 2025, del servicio de enfermería de centro quirúrgico y central de esterilización, que formula el requerimiento de horas complementarias.

Que, a través del Informe N.º 230-2025-DIRESA-HRM/06-06.01/G.P., de fecha 13 de agosto de 2025, la encargada del Área de Gestión de Personal, realiza el costeo del Plan de atención de servicios complementarios, servicio de enfermería de centro quirúrgico y central de esterilización, determinándose un monto de S/ 11,520.00, conforme al Anexo N.º 01;

Que, con Informe N.º 1469-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 20 de agosto de 2025, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutorio, para aprobación del "Plan de atención de servicios complementarios, servicio de enfermería de centro quirúrgico y central de esterilización, del mes de agosto del 2025 del Hospital Regional de Moquegua";

Que, con Informe N.º 1051-2025-DIRESA-HRM-03, de fecha 25 de agosto de 2025, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, se informa que se ha revisado el presupuesto institucional y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, por lo que sugiere se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N.º 119-2025-DIRESA-HRM/01, de fecha 03 de setiembre de 2025, se concluye que: Es factible aprobar, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2025, el "PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, que consta de trece (13) folios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N.º 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR**, con eficacia anticipada desde el 01 de agosto de 2025, el "PLAN DE ATENCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", que consta de trece (13) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Jefatura del Departamento de Enfermería, el monitoreo y ejecución del referido plan, para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

**Artículo 3º.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realicen las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago para la ejecución del referido plan.

**Artículo 4º.- REMITASE**, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

*Daniel Gustavo A. Reinoso Rodríguez*  
DR. DANIEL GUSTAVO A. REINOSO RODRIGUEZ  
CMP. 15570 - RNE 10325  
DIRECTOR EJECUTIVO

DGARR/DIRECCIÓN  
JCMH/L  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) A. PROGRAMACIÓN  
(01) C. ASISTENCIA  
(01) DPTO. DE PEDIATRÍA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO

# PLAN DE ATENCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION

## AGOSTO 2025



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

Lic. Betty C. Paz Gómez  
C.E.P. 16383 - R.N.E. 9697  
Esp. Centro Quirúrgico

# HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2025

## I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del **Hospital Regional de Moquegua** en la Avenida Bolívar.

## II. JUSTIFICACIÓN

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel.

En el Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización se brinda atención especializada a la población en general en las distintas etapas de vida, por ello, cuenta con un grupo de profesionales multidisciplinarios capacitados. El cuidado de enfermería, se encuentra a cargo de enfermeras especialistas en Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, durante todo el proceso quirúrgico, pre – intra y post operatorio, garantizando el cuidado hasta su recuperación total post anestesia y durante el traslado hacia su destino. **En el año 2023 se atendieron 2401 pacientes intervenidos, el año 2024 se atendió 2847 pacientes intervenidos**, lo cual se evidencia un aumento de cirugías ejecutadas, debido al aumento de cirugías especializadas.

Actualmente **CENTRO QUIRÚRGICO**, en el segundo piso cuenta con un total de 06 salas de cirugías por cada especialidad, sala de traumatología, sala de ginecología, sala de emergencia, sala de legrados, sala de neurocirugía y sala de cirugía especialidades; asimismo, cuenta con una unidad de recuperación post anestésica (URPA) con 10 camas. En el primer piso, se encuentra Cirugía de Día con 02 salas de operaciones para atención

de pacientes ambulatorios, así como una unidad de recuperación post anestésica con 4 camas, siendo un total de 08 salas.

La **CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN** tiene como función principal proporcionar a todos los servicios del hospital el material estéril en óptimas condiciones para ser utilizado, se cuenta con personal calificado específico que realiza la totalidad del proceso de esterilización en una única instalación, manteniendo un control de calidad exhaustivo en la totalidad de los procesos de esterilización según los monitoreos físicos, químicos y biológico. Actualmente contamos con 3 áreas de trabajo: Área Roja, Área Azul y Área Verde, realizando funciones de Enfermera en Central de Esterilización según el MOF.

### III. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es garantizar la seguridad y la calidad de atención de los pacientes quirúrgicos por el servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización del Hospital Regional de Moquegua.

### IV. OBJETIVOS.

- Lograr una atención oportuna de calidad y calidez hacia los pacientes quirúrgicos.
- Lograr la recuperación post operatoria satisfactoria de los pacientes quirúrgicos evitando complicaciones.
- Disminuir la brecha de atención oferta/demanda del servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, contribuyendo en la atención de pacientes que requieren ser operados de forma rápida y oportuna.
- Evitar incidentes y eventos adversos en la atención de pacientes quirúrgicos por déficit de personal.

### V. AMBITO DE APLICACIÓN.

Se realizará en el Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización del Hospital Regional de Moquegua, por un período de tres meses.

### VI. BASE LEGAL.

- 6.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 6.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 6.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.

- 6.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 6.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 6.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 6.7. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 6.8. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 6.9. Ley N° 31516-Ley Que Modifica El Decreto Legislativo 1154, Decreto Legislativo Que Autoriza Los Servicios Complementarios En Salud, Para Mejorar La Cobertura De Los Servicios De Salud En El Servicio Público.
- 6.10. Decreto Supremo N° 006-2024-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 6.11. Resolución Ministerial N°1472-2002 SA/DM Manual de desinfección y esterilización hospitalaria.

## VII. ASPECTOS GENERALES.

### 7.1. SUSTENTO DE UNA PRODUCCIÓN ADECUADA DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

El servicio de **CENTRO QUIRÚRGICO** cuenta con 6 Salas de Operaciones, una Unidad de Recuperación Post Anestésica, dos Salas para Cirugía de Día con su correspondiente ambiente de recuperación post anestésica. En estas actividades quirúrgicas de las diferentes salas solo se habilitan **dos salas en forma alterna** dependiendo de las especialidades que programen sus cirugías y con el personal que se dispone tenemos que dar respuesta oportuna a estas cirugías programadas. En sala de emergencia, en la medida de las posibilidades de igual forma se tiene que disponer del personal en forma oportuna y permanente que puedan dar respuesta oportuna.

- **UN QUIROFANO PARA CIRUGIAS DE EMERGENCIA:** Donde la atención es a todo tipo de pacientes que acuden por cuadros quirúrgico de emergencia, es

decir que su vida esté en riesgo. La atención se brinda las 24 horas del día en forma continua.

- **UN QUIROFANO PARA GINECOLOGIA:** Aquí se Brinda la atención a todo tipo de paciente Gineco-obstétricas, donde está en riesgo la salud de madre y el niño.
- **UN QUIROFANO PARA TRAUMATOLOGIA:** Donde se realizan las Cirugías programadas muy complejas de alta especialidad, donde los tiempos operatorios son largos.
- **UN QUIROFANO PARA CIRUGIAS DE ESPECIALIDADES:** Donde se realizan las cirugías programadas de las diferentes especialidades: como Urología, Neurocirugía, Otorrinolaringología, Oncología, etc.
- **UN QUIROFANO PARA CIRUGIAS MENORES:** Donde se realizan cirugías no muy invasivas.
- **UN QUIROFANO PARA CIRUGIAS DE OFTALMOLOGIA:** Donde se recibe a todo tipo de pacientes ambulatorios que estén programados.
- **UNIDAD DE RECUPERACION POST ANESTESICA:** Donde se reciben a los pacientes después del post operatorio inmediato y se brinda atención de enfermería hasta su alta del servicio.
- **QUIROFANOS DE CIRUGIA DE DIA:** Centro quirúrgico cuenta con el ambiente de cirugías de día con capacidad de 2 salas de operaciones para atención de pacientes ambulatorios.

DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	Nº QUIROFANO STANDAR	CIRUGIAS EJECUTADAS MES MARZO 2025	CIRUGIAS EJECUTADAS MES ABRIL 2025	CIRUGIAS EJECUTADAS MES MAYO 2025
Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización	4	235	242	254

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

*Lic. Betty C. Paz Gómez*  
C.E.P. 16383 - R.N.E. 9697  
E.S.P. Centro Quirúrgico

## VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA-DEMANDA EFECTIVA

### 8.1. ANALISIS DE LA OFERTA

Respecto de la oferta de profesionales enfermeras, se presenta en el cuadro siguiente:

#### RÉGIMEN DE PERSONAL CAS MES DE AGOSTO:

N°	Nombres y Apellidos de Enfermera	Régimen	Denominación del Ambiente	Total horas programadas AGOSTO	Observaciones
1	Zeballos Vélez Leonor Martina	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	150	
2	Paz Gómez Betty Constancia	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	72	Vacaciones
3	Toala Colana Victoria	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	150	
4	Paredes Mamani Eulalia Lidia	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	150	
5	Nates Vilca Cynthia Heidy	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	150	
6	Inchuña Ccallata Nancy	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	150	
7	Ríos Juárez Nadia Cristina	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	150	
8	Chua Sucapuca Cleofe	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	150	
9	Llerena Canazas Dennis	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	150	
10	Córdova Yugra Raquel	D.L. 1153	Centro Quirúrgico	150	
11	Gamez Villegas Karina	D.L. N° 1057	Centro Quirúrgico	150	
12	Robles Apaza Xiomara	D.L. N° 1057	Centro Quirúrgico	150	
13	Melgar Almirón Mercedes	D.L. N° 1057	Centro Quirúrgico	150	
14	Ramos Lozada Sharley	D.L. N° 1057	Centro Quirúrgico	6	Vacaciones

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

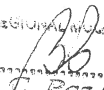
*Betty C. Paz Gómez*  
Lic. Betty C. Paz Gómez  
C.E.P. 16233 - R.N.E. 9697  
Esp. Centro Quirúrgico

15	Huertas Calizaya Mónica	D.L. N° 1057	Centro Quirúrgico	150	
16	Zevallos Banda Whitney	D.L. N° 1057	Centro Quirúrgico	150	
17	Hallasi Salazar Doriselly	D.L. N° 1057	Centro Quirúrgico	72	Vacaciones
18	Vidal Diaz Danitza	D.L. N° 1057	Centro Quirúrgico	150	
19	Mamanchura Flores Nely Eliana	D.L. N° 1057	Central de Esterilizacion	72	Vacaciones
<b>TOTAL DE HORAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS</b>				<b>2,472</b>	

## 8.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

El Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilizacion se ha visto afectado por las (06) renunciaciones del profesional de enfermería, siendo hasta el momento no cubiertas dichas plazas.

Actualmente las cirugías programadas por día están incrementando el riesgo en la atención por lo que no se cuenta con el equipo completo en cada sala de operaciones, siendo de enfermera circulante y enfermera instrumentista en cada cirugía; así mismo se trabaja con dos salas de operaciones habilitadas de 12 horas de atención de lunes a sábado, una sala de cirugía de día con atención por las mañanas de lunes a viernes, el área de recuperación correspondiente con atención de lunes a domingo de 12 horas de día, una sala de emergencia de 24 h de atención y tres área de 12 horas en la Central de Esterilización.

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
  
 Lic. Betty L. Paz Gómez  
 C.E.P. 12343 - R.N.E. 9897  
 Serv. Centro Quirúrgico

MES DE AGOSTO: (FECHA INICIO – FECHA FIN: 01/08/2025 – 31/08/2025)

AREAS	DIAS POR MES	HORAS POR DIA	TOTAL DE HORAS POR MES	TOTAL DE ENFERMERAS POR DIA	TOTAL DEMANDA POR AREA
Sala Electiva 1	24	12	288	2	576
Sala Electiva 2	24	12	288	2	576
Sala Emergencia	31	24	744	2	1488
URPA 24hrs	31	24	744	1	744
Sala de Cirugía de Día	20	6	120	1	120
URPA Cirugía de Día	20	6	120	1	120
<b>TOTAL DE HORAS DEMANDA POR AREA</b>					<b>3,624</b>

**8.3. ESTIMACION DE LA BRECHA**

Para el servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

**BRECHA MES DE AGOSTO**

Denominación del Ambiente	Total de Horas Necesarias (a)	N° de Horas Programadas(b)	Brecha en Horas NECESARIAS (c= a-b)
Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización	3,624	2,472	<b>1,152</b>

**IX. CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA.**

Actualmente el servicio de Centro Quirúrgico cuenta con la infraestructura y los equipos necesarios para habilitar las salas y áreas indicadas en los cuadros anteriores que permitan dar una atención de acuerdo a la demanda que se viene haciendo y la misma que se objetiva en los resultados del año anterior.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
 HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
 Lic. BRYC. F. P. GONZALEZ  
 C.R. 13988 - R.M. 500  
 C.E.O. Centro Quirúrgico

**X. RESPONSABILIDAD, MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.**

La programación de turnos y horarios serán realizados por el Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias de Enfermería inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe del Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización alcanzará informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Al término de la atención diferenciada se dará por concluida las horas complementarias para el personal de Enfermería.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
Dra. Betty C. Paz Gómez  
C.O. 13219 - R.N.E. 2007  
Calle 10 de Mayo, Quirúrgico

ANEXO N° 01-NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEEN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

<b>GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA</b>
<b>U.E: 1394-HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA</b>
<b>ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA: SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACION</b>

<b>DATOS PERSONALES Y LABORALES</b>						
<b>N°</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Profesión</b>	<b>Especialidad</b>	<b>RNE</b>	<b>Régimen Laboral</b>
1	Zeballos Vélez Leonor Martina	04429392	Enfermera	Centro Quirúrgico	3759	D.L. 1153
2	Paz Gómez Betty Constancia	29348801	Enfermera	Centro Quirúrgico	9697	D.L. 1153
3	Toala Colana Victoria Maribel	40102812	Enfermera	Centro Quirúrgico	4965	D.L. 1153
4	Paredes Mamani Eulalia Lidia	4434279	Enfermera	Centro Quirúrgico	9277	D.L. 1153
5	Nates Vilca Cynthia Heidy	41951445	Enfermera	Centro Quirúrgico	20836	D.L. 1153
6	Inchuña Ccallata Nancy	40717647	Enfermera	Centro Quirúrgico	29220	D.L. 1153
7	Ríos Juárez Nadia Cristina	44722611	Enfermera	Centro Quirúrgico	10428	D.L. 1153
8	Chua Sucapuca Cleofe Obdulia	42709601	Enfermera	Centro Quirúrgico	12344	D.L. 1153

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA

*Lto. Betty C. Paz Gómez*  
C.E.P. 16993 - R.M.E. 0337  
Esp. Centro Quirúrgico

9	Llerena Canazas Dennis Indira	29715650	Enfermera	Centro Quirúrgico	18258	D.L. 1153
10	Córdova Yugra Raquel Elizabeth	46184766	Enfermera	Centro Quirúrgico	35022	D.L. 1153
11	Ramos Lozada Sharley Liliana	46670541	Enfermera	Centro Quirúrgico	21591	D.L. 1057
12	Gamez Villegas Karina Ligia	41528392	Enfermera	Centro Quirúrgico	22346	D.L. 1057
13	Melgar Almirón Mercedes Juliana	40182590	Enfermera	Centro Quirúrgico	25038	D.L. 1057
14	Robles Apaza Xiomara Vanessa	46275574	Enfermera	Centro Quirúrgico	23629	D.L. 1057
15	Vidal Diaz Danitza	04433997	Enfermera	Centro Quirúrgico	19496	D.L. 1057
16	Mamanchura Flores Nely Eliana	40260387	Enfermera	Centro Quirúrgico	25619	D.L. 1057

ROSTRE NACIONAL DE ENFERMERIA

*Lic. Betty C. Paz Gómez*  
 C.E.P. 13383 - R.N.E. 9097  
 Exp. Centro Quirúrgico

**ANEXO N°02 -SUSTENTO QUE DEMUESTRA QUE SE CUENTA CON PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, Y PRODUCTOS SANITARIOS, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD.**

**DECLARACIÓN JURADA PAR BRINDAS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD**

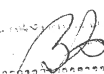
El que suscribe, Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización identificado con DNI: 29348801 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Así como haber realizado la gestión para adquisición de insumos médicos para el Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización.

Así mismo, declaro que los profesionales son de la salud que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

\_\_\_\_\_  
Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización  
del Hospital Regional Moquegua

Moquegua, de del 2025.

  
Lic. Betty C. Paz Gómez  
C.I. 43883 - R.N.E. 9397  
S.S. Centro Quirúrgico

PROGRAMACION DE HORAS COMPLEMENTARIAS AGOSTO 2025

ENFERMERAS - CENTRO QUIRURGICO

NOMBRES	CONDICION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	TOTAL	N°HORA
		V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V		
1 ZEBALLOS VELEZ, LEONOR MARTI	NOMB						MT						MT										MT					MT			4	48
2 PAZ GOMEZ, BETTY CONSTANCIA	NOMB							MT					MT	MT																	3	36
3 TOALA COLANA, VICTORIA MARI	NOMB								MT						MT	MT												MT			4	48
4 PAREDES MAMANI, EULALIA LIDI	NOMB							MT				MT				MT										MT					4	48
5 INCHUÑA CCALLATA, NANCY	NOMB											MT									MT	MT				MT					4	48
6 NATES VILCA, CINTHIA HEIDY	NOMB					MT									MT				MT						MT						4	48
7 RIOS JUAREZ NADIA CRISTINA	NOMB																					MT									1	12
8 CHUA SUCAPUCA CLEOFE	NOMB													MT									MT	MT				MT			4	48
9 LLERENA CANAZAS DENNIS	NOMB																														0	
9 CORDOVA YUCRA, RAQUEL ELIZA	NOMB								MT											MT	MT						MT				4	48
10 ROBLES APAZA, XIOMARA	CAS10																														0	384
11 GAMEZ VILLEGAS, KARINA LIGIA	CAS12																														0	
12 RAMOS LOZADA SHARLEY	CAS13																														0	
13 HUERTAS CALIZAYA MONICA	CAS14																														0	
14																															0	
15																															0	
16																															0	
17																															0	

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
*Nancy Roxana Novoa Zeballos*  
 Lic. Nancy Roxana Novoa Zeballos  
 CEP 14807 R.N.E. 022392  
 JEFE DEL DPTO. DE ENFERMERIA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
 HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA  
*Betty C. Paz Góme*  
 Lic. Betty C. Paz Góme  
 C.E.P. 18383 - R.N.E. 9697  
 Esp. Centro Quirúrgico